

Ley 2273
DONASE TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE EL PAJONAL - POMAN

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Dónase a la Municipalidad de El Pajonal, Departamento Pomán, a los fines del trazado de una plaza pública por parte de esa Comuna, dos fracciones de terreno ubicadas en la mencionada localidad, pertenecientes al Estado Provincial y registradas según padrones Nros. 1501 y 1902, cuyos linderos por todos sus rumbos son calles públicas y sus medidas iguales para ambos lotes de 113,88mts. (costados norte y sur) por 50,60 mts. (costados este y oeste), con una superficie de 5.762,32 mts.2 y una valuación de \$ 46.099 m/n cada una.

ARTICULO 2.- Si en el término de dos años no se realizara la obra proyectada, la presente donación quedará automáticamente sin efecto y los terrenos restituidos al Estado Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA -CEBALLOS

TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:44:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*